

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1013

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2020

Subsanada dentro del término legal concedido, se tiene que la presente demanda, reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda verbal de divorcio de matrimonio civil, que promueve ANTONIO FARINA a través de apoderado judicial contra JENNY ANDREA VIVANCO GÓMEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste auto a los demandados -art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-.

TERCERO. CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0ad66bd20ea937383ac35b6f2799f4d46f4769fbc969fcdca26cc52e14d034a
Documento generado en 01/09/2020 07:04:54 a.m.